

DECRETO

5056

TEMUCO, 30 DIC. 2022

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 21.180 del 11.11.2019, sobre Transformación Digital del Estado.
- 2.- Ley N° 19.880 del 29.05.2003, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.799 del 12.04.2002, sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.
- 4.- Ley N° 21.464 del 10.06.2022, que Modifica diversos cuerpos legales en materia de Transformación Digital del Estado.
- 5.- Decreto Supremo N°4 del 11.12.2021, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que reglamenta la Ley N° 21.180 del 11.11.2019, sobre Transformación Digital del Estado.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3.533 del 21.12.2021, que establece la incorporación del Municipio de Temuco, a la Transformación digital del Estado.
- 7.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las atribuciones ahí conferidas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 21.464 incorpora una serie de modificaciones a cuerpos legales con el fin de facilitar la implementación de la Ley N° 21.180 por parte de las municipalidades.
- 2.- Que, entre las modificaciones realizadas, se encuentra la modificación de los plazos de implementación hasta el 31 de diciembre de 2027; así como la reestructuración y calendarización de las fases de implementación de la Ley N°.

JDDOC: 2624550 A



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

21.180, incorporando una nueva fase denominada de “Preparación”, que antecede a las establecidas originalmente para la implementación de dicha Ley.

3.- Que, el “Instructivo con Orientaciones técnicas para la Fase de Preparación de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado” dispuesto por la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determina acciones y plazos para esta fase, que no resultan compatibles con algunas de las disposiciones del Decreto Alcaldicio N° 3.533 del 21.12.2021.

4.- Que, en virtud del punto anterior, resulta necesario modificar el citado Decreto Alcaldicio, a fin de que sus disposiciones sean acordes a la nueva gradualidad y demás disposiciones establecidas en el cuerpo legal y por la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### **DECRETO:**

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3.533, que establece la incorporación del Municipio de Temuco, a la Transformación del Estado, en los puntos que se señalan:

A. Reemplácese el numeral 6 por el texto a continuación

“6.- A partir del 2022, se incorporarán al proceso de transformación digital, aquellas solicitudes por parte de contribuyentes, vecinos y público en general que requieran de un servicio por parte del municipio, así como de su correspondiente respuesta, cuyo proceso no esté asociado a un sistema de aplicación municipal específico para dicho fin. Durante el primer semestre de 2023, los departamentos encargados del proceso de Transformación Digital, deberán desarrollar una carta Gantt con la planificación del proceso de incorporación de dichas solicitudes.”

B. Reemplácese el numeral 7 por el texto a continuación:

“7.- A partir del primer semestre de 2023, se incorporarán al proceso de Transformación Digital, aquellos Procesos Administrativos que, a la fecha del presente decreto, tengan sus procesos y/o procedimientos asociados al uso de alguno de los sistemas de aplicación municipal. Los departamentos encargados del proceso de Transformación Digital, deberán desarrollar un Plan de modernización de los sistemas de aplicación municipal”.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

C. Reemplácese el numeral 8 por el texto a continuación:


“8.- El proceso de Transformación Digital, será coordinado por los Departamentos de Gestión de la Calidad y Control de Gestión, y Departamento de Informática, ambos dependientes de la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión. Dichas unidades, sin perjuicio de lo señalado en los puntos 6 y 7 del presente decreto, deberán hacer entrega durante el 2023, de un detalle de los Procesos Administrativos del municipio, en base al Marco Conceptual y Planilla Guía definidos por la División de Gobierno Digital, perteneciente al Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, disponibles en <http://digital.gob.cl>”

D. Incorpórese el numeral a continuación:


“9.- Las unidades encargadas del proceso de Transformación Digital, deberán procurar el cumplimiento de las normas señaladas en los vistos del presente decreto, en particular lo dispuesto en el Decreto N° 4 del 11.12.2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 21.180; como también del ‘Instructivo con Orientaciones Técnicas para la Fase de Preparación de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado’ dispuesto por la División de Gobierno Digital, perteneciente al ministerio antes nombrado, y disponible en <http://digital.gob.cl>”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**JAIME GARCÍA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

MARV/ptp/ocd

c.c.  
Oficina de Partes  
Unidades Municipales

